



ORDEN BSF/ /2025, de, por la que se convocan subvenciones para el año 2025, para el desarrollo del servicio de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico, así como la protección de la infancia, en especial contra toda forma de explotación, malos tratos o abandono. Por otra parte, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71. 34ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia y a la infancia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias, a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su desarrollo integral. De manera más concreta, se atribuye a esa Dirección General la elaboración y promoción de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la corresponsabilidad familiar, así como el fomento de la parentalidad positiva. Además, corresponden a esta Dirección General el desarrollo de medidas dirigidas a la consecución del bienestar de la infancia y adolescencia.

La Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, establece que corresponderá a las administraciones públicas aragonesas promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, facilitando tanto el desarrollo individual de la persona como el de su entorno familiar. Incluye también entre sus objetivos, la creación de las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, a través de medidas de apoyo encaminadas a facilitar una dinámica familiar positiva. Añade la ley el establecimiento de programas de educación y de apoyo e intervención familiar, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia. Y todo ello en aplicación del principio de proximidad, procurando la máxima accesibilidad y cercanía de los recursos de atención y apoyo a la familia, teniendo en cuenta la realidad territorial existente en Aragón.

Precisamente, y en este contexto, se debe tener muy en cuenta la estructuración de nuestro territorio, en el que el medio rural resulta especialmente significativo. Todavía es imprescindible la intervención de las administraciones públicas para reducir los desequilibrios territoriales y fomentar la igualdad entre las familias y los niños y niñas que viven en Aragón.



El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, puso en marcha por primera vez en 2024 el programa "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés" con el objetivo de proporcionar atención integral y personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, poniendo en valor la atención a la infancia en un entorno más acogedor, próximo y personalizado, que pretende impulsar la función social de la atención de estos menores como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida. Este programa responde a la creciente necesidad de conciliar la vida personal, familiar y laboral de las familias que residen en pequeños núcleos rurales, donde es necesario mejorar la red de servicios de atención y cuidados.

No se debe obviar que en el medio rural todavía persisten barreras derivadas de una demografía muy débil y desequilibrada, así como de la escasez de equipamientos y servicios públicos. Atendiendo a esta estructura demográfica y a las necesidades de las familias en el cuidado de sus hijos e hijas, los poderes públicos deben promover medidas específicas que respondan a las demandas de las familias.

Las "Casas de Infancia" se presentan como una solución innovadora, adaptada y adaptable al territorio aragonés, puesto que han sido diseñadas para ofrecer un entorno seguro, acogedor y próximo, que favorezca el desarrollo integral de los más pequeños y apoye a las familias en su día a día. Este servicio no solo busca atender las necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso de los niños, sino también contribuir a su desarrollo físico, motor, afectivo, intelectual y social, en estrecha colaboración con las familias.

Además de los beneficios directos para los niños y sus familias, el programa "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés" tiene un impacto positivo en la comunidad, promoviendo la creación de empleo local, especialmente entre mujeres, y colaborando en el asentamiento de población en núcleos rurales. Este enfoque contribuye a frenar la despoblación del medio rural aragonés y a corregir desequilibrios territoriales, prestando especial atención a la dispersión geográfica.

Para la implementación de este programa, se ofrece a los municipios interesados la opción de participar en esta convocatoria de subvenciones, la cual financiará la puesta en marcha y el mantenimiento de estos servicios de atención infantil. Los municipios beneficiarios deberán cumplir con una serie de requisitos y compromisos que aseguren la calidad, seguridad y sostenibilidad del servicio.

La presente convocatoria detalla los requisitos necesarios para optar a la subvención, los compromisos que deberán asumir los municipios y las características específicas que deben reunir los espacios donde se prestará el servicio. Esta iniciativa es un paso fundamental hacia la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de Aragón, proporcionando un apoyo esencial a las familias y a sus hijos e hijas, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestros municipios.

Cabe destacar la posibilidad de realizar pagos anticipados prevista en la presente convocatoria, en aras a facilitar la puesta en funcionamiento y el desarrollo de las "Casas de Infancia en el Medio Rural". Circunstancia especialmente relevante para la implementación de este servicio de cuidados infantiles, ofreciendo la posibilidad de que con anterioridad al inicio del proyecto, los municipios realicen los gastos y las actuaciones oportunas para la adecuación de las instalaciones, la adquisición de materiales, o la selección del personal cuidador, ajustando los tiempos de ejecución y justificación al calendario escolar, promoviendo la conciliación personal, laboral y familiar en el entorno más próximo a los menores y sus familias.



Para dar continuidad al proyecto y promover la creación de nuevas Casas de infancia, mejorando el bienestar de las familias del medio rural, el Departamento de Bienestar Social y Familia impulsa la convocatoria de subvenciones para el año 2025, destinada al desarrollo del servicio de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés”, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia de 19 de enero de 2024, incluye la línea de subvención 460, subvenciones para la implantación de casas de infancia, y la línea 760, inversiones casas de Infancia, ajustándose a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Bienestar Social y Familia por el Decreto 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como por el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, resuelvo:

Primero. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. Esta orden tiene por objeto convocar para el año 2025 subvenciones a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años, en los municipios en los que preferentemente no exista ningún otro recurso de atención continuada a la infancia en esa franja de edad.

2. Las subvenciones previstas en esta orden se regirán por lo establecido en la misma y por la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021); así como por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2025, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 1.074.602,08 €, con la siguiente distribución según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

a) Línea de subvención 1: ayuda para los gastos derivados de la prestación del servicio de Casas de infancia relativos a gastos del personal cuidador contratado para el desarrollo de las actividades (incluyendo salarios, gastos de Seguridad Social y retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, suministros, difusión y publicidad, gestión, administración y



aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable se financiarán con cargo a las siguientes partidas:

- Plan corresponsables, para el desarrollo de las Casas de infancia en el medio rural, aplicación presupuestaria G/3133/460329/35017, crédito disponible 150.000,00 €.
- Ayudas a la infancia en el entorno rural, aplicación presupuestaria G/3133/460329/91002, crédito disponible 674.602,08 €.

b) Línea de subvención 2: ayudas para los gastos destinados a inversiones y a equipamientos necesarios para el funcionamiento de la “Casa de Infancia”, con cargo a la partida:

- Ayudas a la infancia en el entorno rural, aplicación presupuestaria G/3133/760247/91002, crédito disponible 250.000,00 €.

4. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Segundo. Entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los ayuntamientos que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en el apartado tercero y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración incluidos en esta Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los ayuntamientos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.

3. Para ser beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

4. Asimismo, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Tercero. Proyectos susceptibles de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos para el desarrollo y funcionamiento de “Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés” (en adelante, Casas de infancia), que reúnan las siguientes características:

1. Las Casas de infancia ofrecerán atención y cuidados a niños y niñas en edades comprendidas entre los 0 y los 3 años, que comprenderá la atención específica de sus necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso de acuerdo con su edad y la



contribución a su desarrollo físico, motor, afectivo, intelectual y social. A este respecto se diseñará y se organizará un ambiente que haga posible el desarrollo de la identidad y la autonomía personal, de relación con el entorno y de comunicación social, siempre en estrecha colaboración con las familias.

Los ayuntamientos beneficiarios deben garantizar el cumplimiento de los requisitos para la regulación de funcionamiento de las Casas de infancia en los términos previstos en el Anexo A.

2. El Proyecto objeto de subvención incluye los gastos derivados de la selección y contratación del personal cuidador, de conformidad con la normativa vigente.

3. La atención prestada comprenderá el servicio de alimentación, entendiendo por este, el calentado y administración de alimentos; la higiene de los niños y niñas y el desarrollo de actividades como talleres, juegos y acompañamiento en el juego libre. En todo caso, serán aportados por las familias el material de higiene, tales como pañales, toallitas o cremas. Diariamente se aportarán los utensilios, la leche, y los alimentos ya cocinados que se administren.

4. En las casas de Infancia se establece, con carácter general, una ratio de un cuidador/a por cada cinco niños. En caso de integrarse niños y niñas con necesidades específicas de apoyo, se valorará individualmente.

5. La Casa de infancia, atenderá las demandas de solicitantes del servicio que, teniendo la guarda y custodia de los menores, acrediten residencia propia o de un familiar de primer grado, o bien lugar de trabajo, en el municipio donde se ubique. Asimismo, podrán acceder a dicho servicio, familias residentes en municipios próximos a la Casa de infancia, ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que haya una demanda de plazas superior a las plazas ofertadas, los ayuntamientos aplicarán los criterios de selección establecidos en el anexo B.

6. Para acceder a la financiación prevista, es necesario que en el municipio donde se proponga la implantación del programa cuente con población de niños/as de 0 a 3 años, como potenciales usuarios/as.

7. Cada ayuntamiento decidirá si la prestación del servicio a favor de las familias se realiza de forma gratuita, o si establece el servicio con copago.

Cuarto. Requisitos para la prestación del servicio.

1. Requisitos materiales y equipamiento. Estos requisitos están diseñados para asegurar que los espacios destinados a la atención infantil sean seguros, cómodos y adecuados para el desarrollo físico, emocional y social de los niños de 0 a 3 años, y para facilitar la implementación eficiente y segura del servicio en los municipios interesados.

Para optar a la subvención, el ayuntamiento debe disponer de un espacio en el que llevar a cabo el servicio, que en todo caso garantice las condiciones mínimas indicadas, que se concretan en el anexo C de instrucciones técnicas.

2. Respecto a la formación del personal cuidador, los/las profesionales deberán poseer alguno de los siguientes títulos certificados y reconocidos por organismos oficiales en



cuidados infantiles: título de Maestro/a en Educación Infantil o Primaria; Técnico/a Superior en Educación Infantil; Técnico/a en Educación Infantil; Auxiliar de Guardería o Jardín de Infancia, entre otros relacionados con el cuidado de las personas. Además, deben acreditar formación en materia de prevención de riesgos laborales, de primeros auxilios y de manipulación de alimentos.

3. El personal cuidador deberá acreditar estar en posesión de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención solicitada podrá alcanzar el 100 por 100 de la actuación subvencionable, hasta el límite del crédito disponible en cada línea de subvención.

Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

La financiación del Proyecto podrá ser realizada íntegramente con fondos públicos.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, destinadas a financiar el Proyecto, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

2. El orden de prelación para la concesión de cada una de las líneas de subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios recogidos en el apartado décimo, teniendo en consideración sólo aquellos proyectos que alcancen al menos 50 puntos.

3. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la Orden de Convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables por la línea de subvención 1, los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal cuidador/a contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S., retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, suministros, difusión y publicidad, gestión y administración, relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables por la línea de subvención 2, aquellos necesarios para la adecuación y mejora de infraestructuras y equipamientos de los



espacios destinados a Casas de infancia, ya sea para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad.

4. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Séptimo. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes serán formuladas por el/la representante del ayuntamiento, y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Cada ayuntamiento debe presentar un proyecto donde se incluirán las diferentes actuaciones según se correspondan con la línea de subvención 1 o con la línea de subvención 2, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

2. La presentación se realizará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11012 Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés. Convocatoria 2025, y seleccionando la opción de iniciar trámite.

3. La solicitud deberá ser firmada por el/la representante del ayuntamiento, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

Junto a las solicitudes, se deberá presentar la siguiente documentación conforme a los modelos disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica, [Subvenciones para Casas de Infancia - Convocatoria 2025. 11012. Trámites Gobierno de Aragón](#), o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento 11012 "Subvenciones para Casas de Infancia - Convocatoria 2025".

- a) Proyecto del servicio "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés" con el objetivo de proporcionar atención integral y personalizada a niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, firmado electrónicamente, debiendo estar desarrollados todos los apartados en el orden indicado.
- b) Memoria descriptiva de los espacios destinados a Casa de infancia, incluyendo sus accesos, y datos del edificio en el que se ubique, firmada electrónicamente.
- c) Plan de Evacuación del centro, consistente en las medidas a adoptar por el personal en caso de emergencia, y el listado de teléfonos de los principales servicios.
- d) Certificado emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente donde se acredite el cumplimiento de todos los requisitos materiales solicitados, incluso el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de las instalaciones, y la definición gráfica de los espacios destinados a Casa de infancia, mediante planos de situación y emplazamiento; espacios acotados; planta donde se ubica la Casa de infancia y el recorrido hasta el exterior y fotografías que muestren los espacios en su totalidad.
- e) Acreditación de la titularidad jurídica del inmueble o contrato de arrendamiento.



f) Para cada Proyecto será necesaria la presentación del Anexo II firmado electrónicamente, certificado del Secretario/a o Interventor/a del ayuntamiento en el que conste:

f.1) Que los espacios donde se vayan a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y que el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.

f.2) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.

f.3) Al tratarse de actividades dirigidas a menores, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.

f.4) Que el ayuntamiento está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que las cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

g) Ficha de terceros, sólo en los casos de que no figuren los datos bancarios en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o en el supuesto de modificación de la cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, accediendo al siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.

h) La persona que represente al ayuntamiento, deberá declarar responsablemente lo siguiente en la propia solicitud:

h.1) Que el ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.

h.2) Que el ayuntamiento ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

h.3) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.

h.4) Que, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que el ayuntamiento al que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

h.5) Que el ayuntamiento al que representa no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión



de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

h.6) Que el ayuntamiento al que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

h.7) Que el ayuntamiento a que representa cumple con todos los requisitos de la convocatoria.

4. La presentación de la solicitud de la ayuda, conlleva la autorización al centro gestor para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los solicitantes o, en su caso, sus representantes, podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el citado certificado.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

6. La persona que ejerce la representación y suscribe la documentación es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al municipio solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las



subsanciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la URL de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 11012 en <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo el “código de solicitud” que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

a) Presidenta: Jefa de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad

b) Vocales:

- Jefa de Servicio de Apoyo a las Familias.

- Jefa de Sección de Infancia, Adolescencia y Natalidad.

c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, que actuará con voz y voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en el apartado décimo, la Comisión de Valoración emitirá Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un único acto, en la que figurará la relación de ayuntamientos respecto a los que se propone el otorgamiento de las subvenciones, su desestimación y la no concesión por desistimiento, incluyendo todos los aspectos establecidos en el artículo 12.4 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el actual Departamento de Bienestar Social y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

La propuesta de resolución provisional será notificada electrónicamente a los ayuntamientos solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. No procederá la reformulación de solicitudes.



7. Se aceptará la subcontratación total o parcial del importe subvencionado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Décimo. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y subcriterios objetivos:

- a) Calidad técnica del proyecto (hasta 15 puntos):
 - a.1. Justificación de la necesidad del proyecto/servicio. Análisis del contexto de intervención. (Hasta 5 puntos).
 - a.2. Desarrollo del proyecto: objetivos generales y específicos, actividades, metodología, temporalización, evaluación. (Hasta 10 puntos).
- b) Localidad, en función del valor para el Índice Sintético de Desarrollo Territorial asignado a la localidad en la que se realiza el proyecto, se establece la siguiente valoración. (Hasta 15 puntos).
 - b.1 Si el valor del índice es menor que 99, se valorará con 15 puntos.
 - b.2 Si el valor del índice es desde 99 hasta 101, se valorará con 10 puntos.
 - b.3 Si el valor del índice es superior a 101, se valorará con 5 puntos.

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el valor establecido mediante la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.

- c) Preferencia de las inversiones o actividades a desarrollar en municipios que presenten carencias en la dotación de servicios: existencia/inexistencia de servicios de atención continuada a la infancia en esa franja de edad objeto de esta convocatoria. Descripción (Hasta 20 puntos).
- d) Impacto social y familiar del proyecto subvencionable en el territorio en el que se va a ejecutar. (Hasta 15 puntos).
 - d.1. Previsión del impacto sociofamiliar de la ejecución del proyecto (Hasta 10 puntos).
 - d.2. Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 5 puntos).
- e) Capacidad de las inversiones subvencionables para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio: (Hasta 10 puntos)
- f) Viabilidad económica (Hasta 10 puntos).
 - f.1. Esfuerzo financiero que los municipios pueden destinar a la ejecución y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas. (Hasta 5 puntos).



f.2. Presupuesto detallado: gastos e ingresos detallando procedencia de las aportaciones (Hasta 5 puntos).

g) Recursos y equipamientos (Hasta 15 puntos)

g.1. Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios municipales destinados al proyecto. (Hasta 5 puntos).

g.2. Descripción y características del espacio/s en los que se van a desarrollar las acciones. (Hasta 5 puntos).

g.3. Recursos materiales y técnicos (Hasta 5 puntos).

2. Para ser beneficiaria de la subvención, será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la valoración del Proyecto.

Decimoprimer. Resolución y notificación.

1. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La Resolución será motivada conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 26 apartado 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los ayuntamientos interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los ayuntamientos interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos administrativos deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad del Departamento de Bienestar Social y Familia.



Decimosegundo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.

c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, en la forma que se determine en la convocatoria.

d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.

f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Comunicar al Departamento concedente, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o entes públicos y privados.

i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y virtuales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.



k) Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Adicionalmente, se garantizará la visibilidad del Plan Corresponsables en todas las acciones financiadas mediante la inclusión de un nuevo logotipo que integrará la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España. Este logotipo, disponible en la página web del Ministerio de Igualdad, deberá incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculaos a iniciativas respaldadas por el programa, asegurando así su reconocimiento y presencial institucional.

Previamente a la tramitación de la autorización por la Comisión de Comunicación Institucional, se requerirá el visto bueno del Departamento, para ello, se remitirán las pruebas al siguiente email familiasecretaria@aragon.es

l) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

n) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria.

o) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:

- Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones, otorgadas por las administraciones públicas, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Cumplir en materia de contratación con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

p) Las entidades beneficiarias serán dadas de alta en la aplicación <https://gestion.plancorresponsables.es>, y deberán garantizar que tanto el personal cuidador, como las familias beneficiarias del servicio, se inscriban en la misma.



Decimotercero. Plazo, documentación de justificación y orden de presentación.

La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

1. El plazo límite para la presentación de la documentación justificativa se iniciará desde el momento de la publicación de la orden de concesión y finalizará:

- El día 15 de noviembre de 2025, para el 10% del importe de ejecución total del proyecto.
- El día 31 de julio de 2026, con respecto al 90% del importe de ejecución total del proyecto.

2. La "justificación" se presentará electrónicamente en el apartado "Aportar documentación" a través del apartado disponible en la URL de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 11012 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el "código de solicitud" que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la documentación y en el orden que figura a continuación:

Los modelos están disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica, (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento 11012 "Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés. Convocatoria 2025".

a) Anexo III. Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a del municipio, firmado electrónicamente, con el visto bueno de quien ejerza la presidencia de la entidad o Alcaldía que incluya y acredite:

1º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, según correspondan con la Línea de subvención 1 y/o la Línea de subvención 2.

2º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3º Importe y concepto de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total del Proyecto.

4º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando el municipio beneficiario haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria, y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo desde la resolución de la convocatoria hasta 31 de julio de 2026.

4. Anexo IV. Se relacionarán los gastos y pagos realizados e imputados según se correspondan con la Línea de subvención 1 y/o la Línea de subvención 2, adjuntando las facturas en el mismo orden que figure en el Anexo IV apartado: “Gastos asociados al proyecto línea de subvención 1” (página 2), o “Gastos asociados al proyecto línea de subvención 2” (página 3), firmado electrónicamente, junto con el justificante de pago de las mismas.

Para la contratación de servicios o suministros que resulten necesarios para el desarrollo del Proyecto, se deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de contratación administrativa que sea aplicable.

Los criterios de adjudicación de los contratos se basarán en el principio de mejor relación calidad precio de las ofertas recibidas.

Así mismo, en este Anexo IV, se relacionará en el apartado “gastos de personal” el importe total del coste de cada trabajador/a cuyos salarios hayan sido imputados a la subvención y que figuren recogidos en el Anexo V.

5. Anexo V. Gastos del personal directamente relacionado con el objeto subvencionable y en la proporción al tiempo de dedicación al proyecto subvencionado. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Por cada persona contratada se cumplimentará una ficha de personal, Anexo V firmado electrónicamente, a la que se adjuntará las nóminas correspondientes ordenadas cronológicamente junto con el pago de las mismas y la copia del contrato.

6. Anexo VI Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida, firmado electrónicamente.

En cuanto a la imputación a la subvención de las cuotas sociales, será preciso aportar los impresos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y marcar en la RNT los trabajadores cuyas nóminas han sido aplicadas a la subvención. Para acreditar las retenciones practicadas en el IRPF se adjuntarán el impreso 111. Al Anexo VI se acompañarán los impresos ordenados cronológicamente.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

7. Anexo VII recogerá los gastos ocasionados por la colaboración técnica, esporádica y puntual de una persona en una determinada actuación, firmado electrónicamente y se acompañará del justificante de pago.

8. No se admitirán como justificación gastos que correspondan a actividades no contempladas dentro del objeto subvencionado o con fecha diferente al periodo elegible de la subvención.



9. Los plazos establecidos para la justificación de la subvención concedida, podrán ser ampliados por el órgano concedente hasta la mitad del tiempo acordado, en el supuesto de que existieran razones debidamente motivadas que impidieran su realización o justificación en el plazo previsto. En el supuesto de que se acuerde la prórroga, ésta deberá autorizarse antes de que finalice el plazo de justificación establecido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

10. Será precisa la presentación de la Memoria de Actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, número de beneficiarios directos e indicadores de fomento del empleo.

La entidad beneficiaria conservará los documentos originales justificativos del gasto y pago, debidamente diligenciados, correspondientes a la aplicación de los fondos recibidos, los cuales podrán serle requeridos, para operaciones de comprobación y control, por el órgano concedente de la subvención.

11. Con el objeto de justificar los fondos procedentes del Plan Corresponsables, y antes del 25 de febrero de 2026, los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán cumplimentar los datos de impacto del Plan Corresponsables que figuran en el Anexo II de la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado del Ministerio de Igualdad, a través de la plataforma "Gestión Plan Corresponsables"

Decimocuarto. *Pago.*

1. El pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará de modo anticipado en un 90% de la ayuda concedida. En ningún caso será necesaria la presentación de garantía.

2. El pago del 10% de la ayuda restante se pagará previa justificación del 10% del importe total del proyecto, de conformidad con el apartado decimotercero.

3. No podrá realizarse el pago en tanto que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. A las órdenes de pago se acompañará certificación emitida por la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad acreditativa del cumplimiento de requisitos por la entidad beneficiaria.

Decimoquinto. *Reintegro.*

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 46 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los



intereses correspondientes, o en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 27.3 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

5. No será exigible el abono de la subvención o ayuda, o en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 27.5 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

Decimosexto. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título V texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoséptimo. Protección de datos.

1. A los efectos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en este proceso de concesión de subvenciones serán incorporados a la actividad de tratamiento: Casas de Infancia en el Medio Rural Aragonés, con la finalidad de tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural.



2. La legitimación para recabar los datos se basa en una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se puede obtener información en el correo electrónico familiasecretaria@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: <https://protecciondatos.aragon.es/1195>.

Decimoctavo. Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: SIAN 1/2025.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia

CARMEN M^a SUSÍN GABARRE